LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 08/2014 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN COMUNIDADES RURALES" SENASA/PROGRAMA SEMBRANDO OPORTUNIDADES

CONTRATO Nº 49/2014

ADENDA Nº 4

Esta Adenda al **Contrato No. 49/2014** – "Construcción de Sistemas de Agua Potable en Comunidades Rurales" adjudicada según el proceso de Licitación Pública Nacional Nº 08/2014 a través de la Resolución D.G.O.C. Nº 1682/2014 y D.G.O.C. N° 1686/2014, se celebra entre el **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social** a través del **Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA,** con domicilio en la calle Mcal. Estigarribia Nº 796 esq. Tacuary, capital de la República del Paraguay, representado para este acto por el **ING. MAE SERGIO RAMÓN BARRIOS HEYN**, Director General de la Dirección General Operativa de Contrataciones, designado por Resolución S.G. N° 38 de fecha 23 de agosto de 2013, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra la firma **CALDETEC INGENIERIA S.R.L.**, con RUC Nº 80011665-8, domiciliada en la Avda. Ita Ybate 1907 c/ J. F. Bogado de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, Teléfono Nº 021- 302-470/2, representada para este acto por el **ING. JORGE H. OZUNA L.**, con Cédula de Identidad Nº 746.165, denominado en adelante el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar la presenta Adenda la cual estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones.

I- ANTECEDENTES:

Que, los contratos fueron suscritos en el mes de diciembre de 2014, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, por lo que a la fecha los mismos se encuentran vigentes, acorde a lo establecido por la Ley N° 2051/2003 – "De Contrataciones Públicas", Art. 62. Convenios Modificatorios en Obras Públicas.

Que, el pedido surge a raíz del Memorándum N° 199 de fecha 18 de octubre de 2016, suscrito por el Ing. Celso Ayala Martínez, en su carácter de Coordinador del Proyecto Sembrando Oportunidades, por el cual expuso cuanto sigue: ... *" a fin de solicitar la suscripción de la Adenda para los Contratos de la LPN N° 08/2014 – "Construcción de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales", atendiendo que los mismos se encuentran vigentes hasta el 31/12/2016 y a los efectos de RECTIFICAR la Cláusula 5 – VIGENCIA DEL CONTRATO, debido a que en dicha cláusula en el punto 5.1 El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del mismo hasta el 31/12/2016; y cuya rectificación obedece a la necesidad de continuar con la vigencia del contrato para la ejecución de los mismos y finalización de las obras, por lo tanto, solicitamos que la subcláusula 5.1 quede redactada de la siguiente forma: "5.1 El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del Contrato hasta la suscripción del Acta de Recepción Definitiva o Final"...*

Que, mediante Memorando (A.J.) D.G.O.C. N° 709 de fecha 02 de noviembre de 2016, la Asesoría Jurídica de la DGOC, solicitó a la SUOC S3, previo dictamen jurídico, un informe del estado de ejecución contractual actual de los contratos suscritos con las empresas adjudicadas en el marco de la presente contratación pública.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Que, en respuesta al mencionado Memorando, el Ing. Celso Ayala Martínez, a través del Memorándum N° 210 de fecha 09 de noviembre de 2016 remite lo solicitado;

Que, por Nota SUOC S3 N° 1795 de fecha 11 de noviembre de 2016 se solicitan dictamen jurídico para la aprobación de la modificación de la Cláusula 5. Vigencia del Contrato;

Que, por Dictamen (A.J.) – D.G.O.C. N° 483/2016 la Asesoría Jurídica de la D.G.O.C. no encuentra objeciones de carácter legal para proseguir con los trámites de modificación de la Cláusula 5. Vigencia del Contrato, con la salvedad que la misma no constituye una situación más ventajosa para proveedor, sino más bien para la contratante por tratarse de obras de carácter prioritario para el Gobierno actual (Decreto N° 291/13 – Decreto N° 3251/15) y que es obligación del administrador del contrato velar por la correcta ejecución del mismo.

Que, las empresas afectadas, otorgaron su conformidad para la modificación de la Cláusula 5. Vigencia del Contrato.

Que, la modificación solicitada solo se refiere a la Cláusula 5. Vigencia del Contrato, sin alterar los plazos de ejecución y montos originalmente pactados.

Que, no se encuentra reparo alguno y se expresa la viabilidad del pedido en virtud al Art. 62. - Convenios Modificatorios en Obras Públicas de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece: En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento (20%) del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más ventajosas con respecto a las señaladas originalmente en las bases del contrato";

Que conforme a los Art. 1°, 3° y 12 de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también la conducción administrativa del presente llamado.

Que por Resolución **D.G.O.C. Nº** 1279 **de fecha** 30 de noviembre **de 2016**, se autoriza la suscripción de la **Adenda Nº 4 al Contrato Nº 49/2014** para la modificación de la Cláusula 5. Vigencia del Contrato.

II- ESTIPULACIONES:

Cláusula Primera:

Donde dice:

Cláusula 5. VIGENCIA DEL CONTRATO

Lic. Sergio Rolando Forte Riqueime
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Caballero Ing. S.

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del mismo hasta el 31/12/2016

5.2. Se aclara que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

Debe decir:

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del Contrato hasta la suscripción del Acta de Recepción Definitiva o Final.

5.2. Se aclara que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

Cláusula Segunda:

Queda acordado que todas las Cláusulas del Contrato Original que no sean afectadas por la presente Adenda, permanecerán vigentes e invariables.

III- CONFORMIDAD:

En prueba de conformidad y plena aceptación de las condiciones estipuladas, las partes suscriben el presente CONVENIO MODIFICATORIO al **Contrato Nº 49/2014** – ***"CALDETEC INGENIERIA S.R.L."***, al día...23..de diciembre.....de 2.016.-

ING. JORGE H. OZUNA L.
Representante Legal
CALDETEC INGENIERIA S.R.L.
Caldetec Ing. S.R.L.

ING. MAE. SERGIO BARRIOS HEYN, DIRECTOR
Dirección General Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

LIC. SERGIO FORTE RIQUELME, DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Administración y Finanzas del
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.